

Expediente No. 2020-375

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., mayo 24 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada presento escrito de contestación de la demanda . Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería a la DRA. ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.629.654 y portadora de la TP. No. 252313 del C.S.J., como apoderada Principal de la demandada ANUC, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconocer personería al DR. JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.845 y portadora de la TP. No. 259.021 del C.S.J., como apoderado sustituto de la demandada ANUC, en los términos y para los fines del poder conferido.

Revisado el escrito de contestación de demanda presentado por la demandada y de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C. P. T y S.S, y el decreto 806 de 2020, se encuentra que presenta las siguientes falencias:

1. El acápite de PRUEBAS - TESTIMONIALES: no se informa el correo electrónico de los testigos-.
2. En el acápite de pruebas - DOCUMENTALES : no se allega la planilla de aportes al sistema de Seguridad Social integral como independiente de la demandante para el año 2017-

Así las cosas, y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos, INADMITASE, la contestación a la demanda, para que la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy mayo 31 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 90**

CILIA YANETH ALBA AGUELO
Secretaria